 República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0047	FECHA: 04 FEB 2022	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Tránsito y Transporte para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para el proceso contractual para la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”, en el párrafo segundo del artículo decimo octavo se estableció que “El titular del Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria de Transito como autoridad de transito del Municipio de Cúcuta, tiene obligaciones, derivadas de cumplir con las funciones establecidas en la Ley 769 de 2002 (código Nacional de Transito), en este orden de ideas las Autoridades de Tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores

AM

 República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0047	FECHA: 04 FEB 2022	PAGINA N°:	

infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, a quienes deberá aplicárseles lo contemplado en el título IV " Sanciones y Procedimientos".

Lo anterior con fundamento en el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito que establece que los Organismos de Tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para esto la Secretaría de tránsito con fundamento en el acto de su creación, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la ley 1383 de 2010, que señala quienes son las autoridades de tránsito, entre ella los gobernadores y alcaldes, los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los inspectores de policía de tránsito entre otros.

Del caso específico de inmovilización, que trata el artículo 125 de la norma antes citada, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio de se detectó la infracción".

Es así como La Secretaría de Tránsito del Municipio de Cúcuta, requiere seleccionar un operador que le permitan garantizar el servicio de grúa para vehículos de servicio público y particular que sean objeto de procesos de inmovilizaciones, entendidos estos como: la inmovilización en vía por parte de la autoridad de tránsito, y realizado el su traslado efectivo al parqueadero habilitado, , además de brindar optima atención a la ciudadanía; velar por el buen funcionamiento de la movilidad, con base en el estudio de conveniencia y oportunidad que se expone a continuación.

De igual forma, lo normado en la Ley 769 de 2002 que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, acogiendo siempre los principios rectores del Código nacional de Transito: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Municipio de San Jose de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte en cumplimiento de su objeto misional enmarcado en la Ley 769 de 2002, y buscando dar cumplimiento a los principios rectores del Código Nacional de Tránsito y promoviendo el fortalecimiento de las actividades de prevención, supervisión, control y vigilancia del tránsito en las diferentes vías de la ciudad con el fin que se cumpla la normatividad vigente en cuanto al Tránsito, transporte y seguridad de los usuarios en las vías.

e igual manera, la Ley 962 de 2005, en su artículo 66. Pagos que deban hacerse por concepto de multas, grúas y parqueo, en caso de inmovilización de automotores por infracciones de tránsito, serán cancelados en un mismo acto, en las entidades financieras con las cuales las autoridades de tránsito realicen convenios para tal efecto. En ningún caso, podrá establecerse una única oficina, sucursal o agencia para la cancelación de los importes a que se refiere este".

Un factor que debe ser objeto de análisis corresponde al aumento del parque automotor en la ciudad de Cúcuta para la vigencia 2021, según los indicadores técnicos mencionados en el informe de calidad de vida del año 2015¹, emitido por el programa "Cúcuta, como vamos"², tras los aforos realizados en algunos sectores de la Ciudad por la Secretaria de tránsito durante los días 01 y 08 de octubre de 2014 y comparar con los realizados por la Universidad Francisco de Paula Santander en 2009, se concluyó que el parque automotor particular y motocicletas siguen en crecimiento, así:

¹ <http://datacucuta.com/images/INDICADORESTECNICOS2015.pdf>

² Programa "Cúcuta, como vamos" es un programa de seguimiento y evaluación de calidad de vida en las ciudades, la cual está compuesto por las siguientes instituciones: Cámara de Comercio de Cúcuta, Universidad Libre de Cúcuta, Fundación Corona, Periódico La Opinión.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0047	FECHA: 04 FEB 2022	PAGINA N°:

Tabla 20. Parque automotor matriculado en Cúcuta y Área Metropolitana.

PARQUE AUTOMOTOR MATRICULADO EN LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DEL AREA METROPOLITANA. 2015.				VEHICULOS MATRICULADOS EN EL ORGANISMO DE TRANSITO CÚCUTA. 2012-2015			
Organismo de Tránsito	MOTO	CARRO	TOTAL	AÑO	MOTO	CARRO	TOTAL
CUCUTA	137	1.884	2.021	2012	26	1.259	1.285
EL ZULIA	17.000	8.000	25.000	2013	28	1.345	1.373
LOS PATIOS	9.345	289	9.634	2014	127	2.654	2.781
VILLA DEL ROSARIO	2.734	1.412	4.146	2015	137	1.884	2.021
TOTAL	29.216	11.585	40.801	Δ% 2014-2015	7,87%	29,01%	27,33%

Fuente: <http://datacucuta.com/images/INDICADORESTECHNICOS2015.pdf> Pagina 72

Según lo anterior desde el año 2012 hasta el año 2015, solo en la ciudad de Cúcuta se matricularon un total de 7.460 vehículos, y así mismo, según el informe entregado por el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta³ a la Secretaria de Tránsito y Transporte se matricularon en la ciudad de Cúcuta entre el 2018 y lo que va del 2021 un total de 21.567 vehículos, teniendo un incremento del 189.1% en el parque automotor del Municipio.

Suma de cantidad	Etiquetas de columna				
Etiquetas de fila	Matricula Inicial	Radicación cuenta	Traslado	Total general	
2018		3898	465	373	4736
2019		7255	598	368	8221
2020		6537	369	264	7170
2021		1222	125	93	1440
Total general		18912	1557	1098	21567


Fuente Propia (Oficio información de apoyo para sesión del Concejo Municipal entregado por el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta)

Como se puede observar, el parque automotor con el que actualmente se cuenta no es el mismo, toda vez que representa un aumento considerable lo que hace aún más difícil el cumplimiento operativo de la inmovilizaciones de los vehículos, otro factor corresponde que la ciudad ha sido marcada la cultura ciudadana del mal parqueo, tanto así, que para el año 2017 la administración de ese momento emitió el decreto N° 0728, debido a la invasión del espacio público por estacionamiento de vehículos automotores en algunas vías de la ciudad de San Jose de Cúcuta, generando la reducción de la capacidad vial, impidiendo la fluidez y el libre desplazamiento de los demás usuarios de la vía, que entre otra cosas esta infracción se encuentra entre las Top 5 de las infracciones de tránsito más comunes, sobre todo en la zona céntrica, lo que genera en ocasiones problemas de movilidad vial, en donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos automotores, incluidas motocicletas, cuatrimotos, motocarpas, bicicletas y similares en determinadas vías de la ciudad con el fin de preservar el espacio público en las vías públicas e instó a la Secretaria de Tránsito y Transporte a adoptar las acciones que se requieran para cumplir con dicha normatividad.

La presente contratación requerida por el Municipio se llevara a cabo dentro del programa de movilidad siendo importante indicar que la prestación del servicio del traslado de vehículos por diferentes causas, entra las cuales encontramos aquellos que deben ser inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte y se requiere contar con el servicio de gura se encuentran enmarcando en el Acuerdo No 05 del 2020 Plan de Desarrollo Municipal CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS, 2. Programa: CÚCUTA SE MUEVE INTELIGENTE, SEGURA, SOSTENIBLE Y EFICIENTEMENTE Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "TODOS CON INTELIGENCIA VIAL Y MOVILIDAD ACTIVA"

Que para satisfacer la necesidad planteada la Secretaria de Transito radico el proyecto BPIN 2021540010089 - IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES, DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE

³ Oficio información de apoyo para sesión del Concejo Municipal entregado por el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0047	FECHA: 04 FEB 2022	PAGINA N°:	

TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA - Servicio de control a la seguridad vial - Cuyo objetivo consiste en Disminuir los siniestros viales a través del control a la seguridad vial de las normas de tránsito, apoyado en convenios con organismos competentes debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaria de Tránsito de Cúcuta, y se incorporan las siguientes actividades: 1.2. Acciones para cumplir con los controles operativos a las normas de tránsito y transporte en el municipio de Cúcuta.

Que para atender la necesidad planteada el Municipio requiere garantizar la Prestación del servicio para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos definidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia sean del orden nacional o distrital mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros con el fin de mejorar la movilidad y el control espacio público con respecto a la obstaculización de las vías en el municipio de Cúcuta.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2.0. con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo octavo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

04 FEB 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firma No. 220222-08

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho

Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

[Handwritten signature]